

Bolívar, 15 de Octubre de 1996

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 3442/96

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE

= ORDENANZA N° 1267/96 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio de Infraestructura Número 09-237/96 "Programa Bonaerense VI" celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 2 de Setiembre de 1996, cuya finalidad es la asistencia financiera por parte del I.V.P.B.A., destinado a la obra de servicios cloacales y agua, para el Barrio de 42 viviendas, en el marco del decreto 9104 y sujeto a la resolución 2511/95 del I.V.P.B.A.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. DE OCTUBRE DE 1996

CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES

FIRMADO:

HUGO GOÑI (PRESIDENTE) - MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)

**PROGRAMA BONAERENSE VI
MUNICIPALIDADES**

CONVENIO INFRAESTRUCTURA

Entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el INSTITUTO, representado por el ADMINISTRADOR GENERAL, Sr. Lic. PABLO JORGE SANGUINETTI, por una parte y la MUNICIPALIDAD de BOLIVAR en adelante el MUNICIPIO, representado por el Sr. JUAN CARLOS SIMON en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO.-

ARTICULO 1º: OBJETO: El INSTITUTO se compromete a prestar la asistencia financiera para la obra de Servicios Cloacales y Agua para el Barrio de 42 viviendas, en el marco del Decreto 9104 y sujeto a Resolución I.V.B.A. N° 2511/95 que el MUNICIPIO declara conocer.

ARTICULO 2º: El INSTITUTO aporta al MUNICIPIO, la suma de Pesos QUINCE MIL CIENTO UNO (\$ 15.101) a valores del mes de Junio de 1996. El presente financiamiento se rige por Ley Nacional de Convertibilidad N° 23.928, Decretos Nacionales y Provinciales dictados en consecuencia, modificatorios y concordantes.-

ARTICULO 3º: El INSTITUTO transferirá al MUNICIPIO, el monto asignado en el Artículo 2º del presente de la siguiente forma: hasta el veinticinco por ciento (25%) en concepto de adelanto financiero una vez aprobada la documentación técnica por el INSTITUTO. b) El resto de acuerdo al avance de obra real con sujeción al cronograma de obra y curva de inversiones, para lo cual el MUNICIPIO deberá remitir al INSTITUTO las certificaciones correspondientes, las cuales podrán ser auditadas por este Organismo.-

ARTICULO 4º: El préstamo otorgado será reintegrado en hasta diez (10) años mediante cuarenta (40) cuotas trimestrales iguales a partir de la recepción provisoria de las obras. El valor de cada cuota de reintegro que se deberá abonar al INSTITUTO, se determinará por la aplicación de una tasa de interés sobre saldo, que será la emitida por el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para depósitos en Caja de Ahorro común, según promedio de semestre anterior con capitalización anual.-

ARTICULO 5º: GARANTÍA: En garantía del presente CONVENIO el MUNICIPIO acepta que, de los recursos de coparticipación que le correspondiere, se afecte el importe necesario para cancelación de las obras no cumplidas.-

ARTICULO 6º: DE LAS TIERRAS: el MUNICIPIO se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 9º de la RESOLUCIÓN N° 2511/95 con anterioridad al pago definido en el Artículo 5º de la misma.-

ARTICULO 7º: Con el monto asignado, el MUNICIPIO deberá cubrir la totalidad del costo de los materiales del emprendimiento. Los costos de las obras de rellenos, desmontes, nivelaciones, honorarios profesionales y toda obra necesaria para la habilitación de las viviendas, correrá por cuentas y cargo del MUNICIPIO.-

ARTICULO 8º: Será responsabilidad del MUNICIPIO la selección de los beneficiarios, la realización de la obra y control técnico de la misma, como así también la recepción del reintegro con los valores acordados por el INSTITUTO

en el presente **CONVENIO** los que serán transferidos al mismo de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** del presente. **El INSTITUTO** se reserva la facultad de auditar todos los actos del **MUNICIPIO**.

ARTICULO 9º: Será responsabilidad del **MUNICIPIO**, la designación del personal técnico profesional necesario para la conducción de las obras y la selección de los adjudicatarios.-

ARTICULO 10º: ASESORAMIENTO : **El INSTITUTO** brindará a requerimiento del **MUNICIPIO** el asesoramiento técnico en las áreas social, de proyecto y ejecución, las que serán brindadas al equipo conductor establecido en el **Artículo 9º** del presente.-

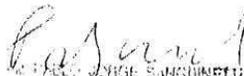
ARTICULO 11º: DOCUMENTACIÓN : **El MUNICIPIO** proveerá la documentación para la aprobación del **INSTITUTO**, que forma parte del presente **CONVENIO**, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo I** de la **RESOLUCIÓN N° 2511/85**.

ARTICULO 12º: CLÁUSULA ADICIONAL: Desde la firma del presente **CONVENIO**, el **MUNICIPIO**, deberá dentro de los noventa (90) días presentar todos los elementos requeridos para su aprobación, en caso contrario se tendrá por desistido el pedido y rescindido de pleno derecho el presente **CONVENIO** sin facultad de efectuar reclamo alguno. Al haberse aprobado la documentación a que se refiere en el **Artículo 11º**, el **MUNICIPIO** realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días, 1º) Acopio de materiales; 2º) Acta de inicio de las obras; 3º) Instalación del Cartel de Obra, de acuerdo al modelo a proveer.-

ARTICULO 13º: Estará a cargo del **MUNICIPIO** la ejecución y/o gestión de los planos conforme a obra, y todo otro elemento para la posterior habilitación de las obras -

ARTICULO 14º: DOMICILIO: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivas sedes **el INSTITUTO** en la calle 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de La Plata (C.P. 1900); **el MUNICIPIO** en el Despacho del Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** en la Ciudad de **BOLIVAR**. En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los **02** días del mes de **ABRIL** de mil novecientos noventa y seis.-

CONVENIO N° 00 237/96


Jorge Sanguinetti
Administrador General
de la Intendencia


Dr. Juan Carlos Simón
Intendente Municipal

ANEXO I

1.-PRECIO BASE.-

Planilla de Asistencia Financiera

El monto de la asistencia financiera surgirá de un porcentaje de hasta el 15 (quince) por ciento del monto que surja de la cantidad de viviendas ejecutadas o a ejecutar consideradas a un valor de trece mil posos (\$ 13.000) por unidad.-

Del valor así logrado, se tomará como referencia los siguientes porcentajes de las obras a financiar.-

1	desagues cloacales	30 %
2	desagues pluviales	12 %
3	red de aguas	20 %
4	red eléctrica e iluminación	18 %
5	red de gas	12 %
6	acondicionamiento del terreno	08 %

2.-COMISIONES

El I.V.B.A. retendrá el 2 (dos) por ciento para cubrir gastos de inspección y auditoría.-

3.-ENTREGAS PARCIALES

La Entidad Intermedia propondrá a través del plan de trabajo e inversiones las entregas parciales provistas, las que deberán ser aprobadas por el I.V.B.A.

4.-OBJETIVO PRIORITARIO

Tendrán prioridad los emprendimientos que ofrezcan mayor cantidad de soluciones a los conjuntos habitacionales financiados por el I.V.B.A. y/o con menor asistencia de Infraestructura.-

5.-INTERVENCION DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA EN EL ASPECTO TÉCNICO.

Se deberá tener en cuenta que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires no ejercerá, en ningún caso, la dirección técnica de las obras, sino que su intervención estará delimitada por la medición y control de calidad, así como la auditoría y supervisión del cumplimiento de las etapas y cronogramas aprobados.-

6.-SEGUROS

Será responsabilidad de la Entidad Intermedia mantener la vigencia y pago de los premios correspondientes a los seguros contra incendio y otras catástrofes durante el período de construcción de las obras, por un monto ajustable automáticamente que admita la recuperación integral en caso de siniestro.-

7.-COPARTICIPACION

El programa admite la participación asociada de una o más Entidades asociadas a cuyos efectos deberá acreditarse en forma estricta la modalidad y formas de coparticipación.-

8.-PAUTAS GENERALES DE PROYECTOS

El proyecto de las obras financiadas por el presente programa, deberá cumplir estrictamente con las normativas generales que los Entes prestatarios de los servicios fijen como normas de diseño.-

Los proyectos a financiar deberán tener la aprobación del Organismo competente. Serán de cumplimiento obligatorio todas las reglamentaciones

vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales que se relacionen con la obra a ejecutar. Los proyectos serán avalados por profesionales con matrícula o incumbencia sobre el emprendimiento.-

Los proyectos deberán ser encomendados por la Entidad Intermedia a profesionales matriculados en jurisdicción provincial, con incumbencia o habilitación de competencia profesional. La evaluación técnica que realizará el I.V.B.A. se limitará a la determinación de la factibilidad y aptitud para el financiamiento que le corresponde, en el marco normativo del presente programa. En consecuencia el I.V.B.A. Será ajeno a toda gestión o tratativa vinculada con la encomienda profesional, el uso del proyecto y las responsabilidades remunerativas, impositivas y previsionales que fueren consecuencia de dicha contratación, liberándose de cualquier obligación en tal sentido.-

9.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA A PRESENTA.

LEGAL/DOMINIAL (solamente para Entidades privadas).

- Título de propiedad del terreno.
- Certificado de dominio.
- Certificado de inhibición Folio Real.
- Acta de constitución de la Entidad.
- Estatutos de la Entidad.
- Registro de inscripción de la Entidad.
- Actas de designación de autoridades vigentes.
- Acta Asamblea/aceptación/hipoteca a favor/I.V.B.A.
- Poder especial e irrevocable.

URBANÍSTICA

- Plano de la localidad.
- Certificado de aptitud hidráulica.
- Certificado urbanístico.
- Nivelación.

TÉCNICAS

- Memoria técnica descriptiva.
- Especificaciones técnicas.
- Cómputo y presupuesto a fecha cierta.
- Cronograma de obras e inversiones.
- Documentación gráfica particularizada de infraestructura.

SOCIALES

- Memoria descriptiva social.

El Instituto de la Vivienda podrá modificar y requerir documentación complementaria según considere necesario de acuerdo a la solución habitacional propuesta por la Entidad Intermedia.-

10.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Otorgado el financiamiento, la Entidad Intermedia tendrá a su exclusivo cargo la ejecución de las obras comprometidas como así también las restantes tareas para así lograr el normal funcionamiento de las obras. Se deberá entregar al I.V.B.A. la documentación según obra de todo el emprendimiento.-